

ORDENANZA Nº: 5314/16.-

Ramallo, 19 de febrero de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nº: 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación los montos ----- correspondientes a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10 y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11 provenientes de los excedentes del período de **2015**; de acuerdo al Artículo 3º; los cuales serán utilizados para solventar gastos que éstas demanden o hayan demandado:

- a) “Club Atlético y Social Los Andes” PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 31.624.-);
- b) “Club Atlético Defensores de Belgrano” PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 31.624.-);
- c) “Club Náutico y Pescadores de Ramallo” PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 19.760.-)
- d) “Club Atlético y Social Paraná” PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 19.760.-)
- e) “Club de Vela Barlovento” PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 8.480.-);
- f) “Ramallo Motorsport” PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 8.480.-);
- g) “Club San Martín de Pérez Millán” PESOS VEINTISIETE MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA (\$ 27.840.-);
- h) “Club Matienzo PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 8.480.-);
- i) “Centro de Educación Física Nº 60” PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 23.560.-);
- j) “Club Social Ramallo” PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 8.480.-);
- k) “Club Estrellas del Tonelero” PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 8.480.-);-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal – Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 “Otras Transferencias a Instituciones y Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ----- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016.-----